

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Carretera de El Saucejo a Los Corrales», tramo I, en el término municipal de El Saucejo, provincia de Sevilla. (VP. 085/04).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Carretera de El Saucejo a Los Corrales», en el tramo primero, a su paso por el término municipal de El Saucejo, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de El Saucejo, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 20 de febrero de 1964, en la que se describe la vía pecuaria objeto de la presente con una anchura de 37,61 metros.

Segundo. Mediante Resolución, de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de 29 de septiembre de 2004, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. El tramo a desafectar, discurre en su totalidad por suelo urbano y apto para urbanizar conforme a las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de El Saucejo (Sevilla), cuyo Texto Refundido fue aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas de fecha 17 de noviembre de 2000.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 41, de 19 de febrero de 2005. No se han presentado alegaciones a la Propuesta de Desafectación.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común,

con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Carretera de El Saucejo a Los Corrales», en el tramo primero, a su paso por el casco urbano de la localidad, con una longitud total de 651 metros y una anchura legal de 37,61 metros, a su paso por el término municipal de El Saucejo, provincia de Sevilla, tal y como se refleja en las coordenadas que se anexan a la Resolución.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá darse traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 12 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE LA CARRETERA DE EL SAUCEJO A LOS CORRALES», TRAMO I, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE EL SAUCEJO, PROVINCIA DE SEVILLA.

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA PROPUESTA DE DESAFECTACION DE LA VIA PECUARIA**CORDEL DE LA CARRETERA DE EL SAUCEJO A LOS CORRALES (Tramo I)**

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	313733.9570	4104893.2062	1'	313731.9776	4104855.6483
2	313805.0863	4104889.4578	2'	313805.0161	4104851.7992
3	313875.4073	4104892.9011	3'	313882.5582	4104855.5961
4	314160.0376	4104990.3490	4'	314164.6430	4104952.1725
5	314375.7774	4104970.9354	5'	314357.8945	4104934.7570

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Tocina», en el término municipal de Brenes, provincia de Sevilla (VP. 165/03).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Tocina», en el tramo que discurre desde

la confluencia de la calle Alvarez Quintero con la carretera de Tocina, hasta el cruce con la vía férrea Madrid-Sevilla, entre los que se encuentran los suelos afectados por el Sector Residencial AE-8 y AE-11, a su paso por el término municipal de Brenes, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Brenes, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 16 de junio de 1962, en la que se describe la vía pecuaria objeto de la presente con una anchura de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución, de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de 28 de junio de 2004, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. El tramo a desafectar es el comprendido en suelo urbano partiendo de la confluencia de la actual calle Alvarez Quintero (A-460) y la carretera de Tocina (SE-119), hasta el cruce con la vía férrea Madrid-Sevilla, entre los que se encuentran los suelos afectados por el Sector Residencial AE-8 y AE-11.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 286, de 11 de diciembre de 2004. No se han presentado alegaciones a la Propuesta de Desafectación.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Tocina», en el tramo comprendido en suelo urbano partiendo de la confluencia de la actual calle Alvarez Quintero (A-460) y la carretera de Tocina (SE-119), hasta el cruce con la vía férrea Madrid-Sevilla, entre los que se encuentran los suelos afectados por el Sector Residencial AE-8 y AE-11, con una longitud total de 1.230,75 metros, a su paso por el término municipal de Brenes, provincia de Sevilla, conforme a las coordenadas que se anexan.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 7 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE TOCINA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BRENES, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESAFECTACION DE LA VIA PECUARIA VEREDA DE TOCINA

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1D	246571,81	4160080,89	1D	246571,81	4160080,89
2D	246646,84	4160100,08	2D	246646,84	4160100,08
3D	246719,37	4160108,29	3D	246719,37	4160108,29
4D	246835,61	4160103,83	4D	246835,61	4160103,83
5D	246848,84	4160106,39	5D	246848,84	4160106,39
6D	246974,62	4160141,41	6D	246974,62	4160141,41
7D	247155,89	4160194,24	7D	247155,89	4160194,24
8D	247314,39	4160252,73	8D	247314,39	4160252,73
9D	247513,41	4160345,88	9D	247513,41	4160345,88
10D	247574,88	4160375,41	10D	247574,88	4160375,41
11D	247665,52	4160418,93	11D	247665,52	4160418,93
12D	247716,90	4160436,97	12D	247716,90	4160436,97
13D	247735,85	4160443,12	13D	247735,85	4160443,12
1I	246566,63	4160101,13	1I	246566,63	4160101,13
2I	246643,05	4160120,68	2I	246643,05	4160120,68
3I	246718,59	4160129,23	3I	246718,59	4160129,23
4I	246834,01	4160124,80	4I	246834,01	4160124,80
5I	246844,04	4160126,74	5I	246844,04	4160126,74
6I	246968,90	4160161,50	6I	246968,90	4160161,50
7I	247149,35	4160214,09	7I	247149,35	4160214,09
8I	247306,33	4160272,03	8I	247306,33	4160272,03
9I	247504,46	4160364,75	9I	247504,46	4160364,75
10I	247565,83	4160394,24	10I	247565,83	4160394,24
11I	247657,51	4160438,26	11I	247657,51	4160438,26
12I	247710,21	4160456,76	12I	247710,21	4160456,76
13I	247765,59	4160474,84	13I	247765,59	4160474,84

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Ecija», en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba (VP. 087/05).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cordel de Ecija», en el tramo comprendido entre el Puente Romano (junto a la Torre de Calahorra) y el Puente de Andalucía, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Córdoba fueron clasificadas por Orden Ministerial de 12 de julio de 1967, con una anchura legal de 37,61 metros.

Segundo. Mediante Resolución, del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de 12 de mayo de 2003, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la vía pecuaria mencionada.

Tercero. El tramo a desafectar discurre entre el Puente Romano (junto a la Torre de Calahorra) hasta el Puente de Andalucía, cumpliéndose los requisitos de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, sobre desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico. La superficie total a desafectar es de 86.424,10 metros cuadrados.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 115, de 30 de junio de 2005.

Quinto. A la Propuesta de Resolución no se han presentado alegaciones por parte de particulares interesados y/o afectados.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995,

de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cordel de Ecija», en el tramo comprendido entre el Puente Romano (junto a la Torre de Calahorra) y el Puente de Andalucía, con una longitud total de 2.246,82 metros, a su paso por el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, conforme a las coordenadas que se anexan.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 20 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE ECIIJA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CORDOBA, PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. punto	X (m)	Y (m)	Punto	X (m)	Y (m)
1I	343968,4760	4193637,8107	1D	343944,3619	4193663,9555
2I	343966,2261	4193633,8903	3D	343910,6201	4193612,9401
4I	343934,9299	4193586,0600	5D	343893,8200	4193585,9999
6I	343919,6721	4193559,9586	7D	343883,4732	4193569,7751
			8D	343858,6794	4193587,1949
			9D	343821,3836	4193642,3312
			10D	343791,8614	4193615,7435
			11D	343807,1725	4193574,8454
			12D	343816,5299	4193564,0600
			13D	343827,0800	4193551,4499
			14D	343834,2199	4193544,1099
			15D	343845,4585	4193533,7821
16I	343893,9581	4193516,5912	16D	343869,3304	4193516,4718
			17D	343839,5400	4193465,9801
18I	343848,1621	4193438,7186			
19I	343833,3901	4193413,4300	19D	343815,4135	4193426,3732
20I	343806,9303	4193370,0331	21D	343733,5181	4193357,6621
			22D	343752,6767	4193397,7210